

RESOLUCION No. 04.Q.II.

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital, cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Cuenca, y reforma de estatutos de INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A., EN LIQUIDACION otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo del 2004, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.04.1885 de 30 de julio del 2004, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, el aumento de capital, el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Cuenca y la reforma de estatutos de INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A., EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías Codificada y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

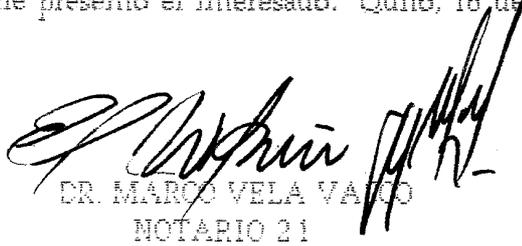
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo y Noveno de los cantones Quito y Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura

Supercias

[Firma manuscrita]

RAZON: Doy fe de que la UNA (1) fotocopia que antecede es fiel copia de su original que me presentó el interesado. Quito, 16 de septiembre del 2004.-



DR. MARCO VELA VAINO
NOTARIO 21

INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A., EN LIQUIDACION

pública que se aprueba y de la de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Cuenca y Quito, inscriban la escritura y esta Resolución en los Registros a sus cargos; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

Piedad Moncayo de Vásquez
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez

EXMP/VGY
Exp. 3847
Trámite 14710 Y 21777

[Handwritten signature]

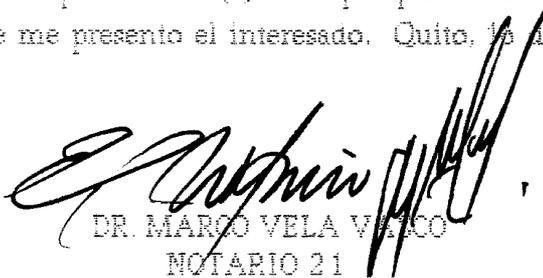
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 120 del REGISTRO MERCANTIL se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Cuenca, a 01 de Abril del 2005.

[Handwritten signature]
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



RAZON: Doy fe de que la UNA (1) fotocopia que antecede es fiel copia de su original que me presento el interesado. Quito, 10 de septiembre del 2004.-



DR. MARCO VELA VIQUE
NOTARIO 21